**APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION DE DOÑA ISOLINA NATALIA GATICA FUENTES**

**DECRETO (E) N° 4979**

**CHILLAN VIEJO, 30 de Septiembre de 2013**

**VISTOS**: El D.F.L. N° 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior, sobre "Traspaso de Servicios Públicos a la Administración Municipal", Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades, el D.F.L. N° 1 " Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley 19.070 que Aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación, y de las Leyes que la complementan y Modifican", Ley 19.543 del 24.12.97 "Regula el Traspaso de Servicios Municipales entre las Municipalidades de las Comunas que indican".

**CONSIDERANDO**:

**1.-** Decreto Alcaldicios Nº 4408 del 28.08.2013, Don **CHAFIC BAWARSHI GONZÁLEZ**, por Anexo de Contrato de Trabajo por cambio de funciones como Coordinador de Integración en el Departamento de Educación Municipal desde 23.08.2013 hasta término de Licencias Médicas de Doña María Soledad Veloso Freire, al vencimiento de esta volverá a sus funciones anteriores según Decreto Alcaldicio Nº 1378 del 08.03.2013 y 1379 del 08.03.2013, como Asistente Social.

**2.-**La necesidad de contratar una Asistente Social, para cubrir 40 Horas Cronológicas Semanales distribuidas en: 18 Horas Liceo Juan Arturo Pacheco Altamirano, 06 Horas Escuela Rucapequén, 03 Horas Escuela Nebuco, 04 Horas Escuela Los Coligues, 03 Horas Escuela Llollinco y 06 Horas Escuela Quilmo, conforme al Proyecto de Integración, en reemplazo de Don **Chafic Bawarshi González**.

**DECRETO**:

**1.-APRUEBASE**: el Contrato a Prestación de servicios, celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y Doña **ISOLINA NATALIA GATICA FUENTES**, Cédula de Identidad N° 17.130.266-8, el que regirá desde el 01.10.2013 al 23.10.2013, quien dará cabal cumplimiento a todo lo establecido en él, para cubrir 40 Horas Cronológicas Semanales distribuidas en: 18 Horas Liceo Juan Arturo Pacheco Altamirano, 06 Horas Escuela Rucapequén, 03 Horas Escuela Nebuco, 04 Horas Escuela Los Coligues, 03 Horas Escuela Llollinco y 06 Horas Escuela Quilmo, conforme al Proyecto de Integración, en reemplazo de Don **Chafic Bawarshi González**.

**2.- PAGUESE** un honorario de acuerdo al artículo tercero del contrato de prestación de servicios.

**3.- IMPUTESE** los gastos que origine el presente decreto a la cuenta complementaria Nº 1140578 Fondo Integración.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**

**FELIPE AYLWIN LAGOS**
**ALCALDE**

**FRANCISCO FUENZALIDA VALDES**
**SECRETARIO MUNICIPAL**

FAL / UAV / FFV / MGGB / MVY / CHBG / RMR / eol
**DISTRIBUCION**: Secretaría Municipal, Interesado, Educación, Escuela, Carpeta Personal.

## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Chillán Viejo, 30 de septiembre 2013, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT. 69.266.500-7, representada por su Alcalde, Don **FELIPE AYLWIN LAGOS**, casado, Cédula Nacional de Identidad N° 08.048.464-K, ambos domiciliados en Chillán Viejo, calle Serrano N° 300, en adelante, el Empleador y, doña **ISOLINA NATALIA GATICA FUENTES**, de Nacionalidad Chilena, de estado civil Soltera, Cédula Nacional de Identidad N° 17.130.266-8, de Profesión u Oficio Asistente Social, domiciliada en Pje. Bueras Nº 625 Villa Los Naranjos, Chillán Viejo, en adelante, el Prestador de Servicios, se ha convenido en el siguiente contrato a honorarios:

**PRIMERO**.- De la labor o función
En virtud del presente Contrato de prestaciones de servicios, el trabajador se obliga a desarrollar o ejecutar labor de Asistente Social para el Liceo Juan Arturo Pacheco Altamirano, Escuela Rucapequén, Escuela Nebuco, Escuela Los Coligues, Escuela Llollinco, Escuela Quilmo de la Comuna de Chillán Viejo, por Reemplazo de Don **Chafic Michel Bawarshi González**, y a realizar todas aquellas actividades que emanen precisamente de la naturaleza de su Empleo, directa o indirectamente relacionado con él o que disponga la Ley.

**SEGUNDO**.-Del lugar
El trabajador prestará sus servicios en la dependencia del Liceo Juan Arturo Pacheco Altamirano, Escuela Rucapequén, Escuela Nebuco, Escuela Los Coligues, Escuela Llollinco, Escuela Quilmo de la Comuna de Chillán Viejo o en otras dependencias que designe la autoridad.

**TERCERO.-** De la cancelación al prestador de servicios
El Departamento de Educación Municipal pagara a Doña **ISOLINA NATALIA GATICA FUENTES**, una vez prestado el servicio la suma de $ 468.771.- (cuatrocientos sesenta y ocho mil setecientos setenta y un pesos) incluido impuesto, por (23 días) desde 01.10.2013 al 23.10.2013, el pago se hará efectivo previa presentación de la boleta de honorario, orden de compra y recepción conforme por parte del encargado de la unidad educativa mediante certificado, se cancelará los primeros 05 días del mes siguiente al de prestación de servicios.

**CUARTO**.- Las labores a desarrollar por el prestador de servicios serán de **40** horas cronológicas semanales distribuidas de acuerdo a la coordinación del director de la unidad educativa.

**QUINTO**.-El profesional deberá cautelar que el cumplimiento de sus funciones se haga con el debido cuidado, evitando comprometer la seguridad del recinto donde desarrollará sus labores y la salud e integridad de los funcionarios y funcionarias de la dependencia.

El incumplimiento de cualquier obligación de las anteriormente señaladas, se estimará como grave; y en el caso en que legalmente proceda, el Empleador se reserva el derecho a poner término al presente contrato sin comprometer indemnización alguna al prestador de servicios.

**SEXTO: Inhabilidades.** La Prestadora de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 54 de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán Viejo.

Tener litigios pendientes con la institución antes señalada, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes con el organismo público antes señalado.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive de la institución antes señalada.

Estar condenado por crimen o simple delito.

**SEPTIMO: Incompatibilidad de Funciones.** La Prestadora de Servicios estará sujeto a lo establecido en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, "Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado" la cual pasa a formar parte integrante del presente contrato.

FAL / UAV / FFV / MGGB / MVY / CHBG / RMR / eol

**OCTAVO: Prohibiciones.** Queda estrictamente prohibido que la Prestadora de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el Art. 5 de la Ley 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato, de acuerdo a lo establecido en el título séptimo de este contrato.

**NOVENO:** En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios de la prestadora de servicios, así como en caso que él no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

**DECIMO**.- El presente contrato se inicia con fecha **01.10.2013** y regirá hasta el **23.10.2013** y/o hasta cuando sean necesarios sus servicios.

**DECIMO PRIMERO**.- Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la comuna de Chillán Viejo.

**DECIMO SEGUNDO**.- El presente contrato se firma en cinco ejemplares, uno de los cuales declara recibir el Profesional en este acto a su entera conformidad.

**ISOLINA NATALIA GATICA FUENTES**
**RUT: 17.130.266-8**
**TRABAJADOR**

**FELIPE AYLWIN LAGOS**
**ALCALDE**
**EMPLEADOR**

**FRANCISCO FUENZALIDA VALDES**
**SECRETARIO MUNICIPAL**

FAL / UAV / FFV / MGGB / MVY / CHBG / RMR / eol